

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA 77314619905

INDUSTRIA SAIONARA SPA 95.421.000-6 EL MOLINO #1771 INDEPENDENCIA, SANTIAGO FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS

AUTORIZA PRÓRROGA PARA INCORPORARSE COMO FACTURADOR ELECTRÓNICO

Recoleta, 05/12/2014

RES. EX. N° 77314039272 /

VISTOS: La presentación de fecha 29/10/2014, realizada por don HERNAN CARLOS ABUMOHOR LOLAS, R.U.T. 6.979.375-4, en representación del contribuyente INDUSTRIA SAIONARA SPA, de giro FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS, ambos con domicilio para estos efectos en El Molino 1771 Santiago, comuna de Independencia, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que la empresa se encuentra certificada.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1° Que el recurrente solicita prórroga para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente Resolución.

- 2° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.
- 3° Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE PRORROGA al contribuyente INDUSTRIA SAIONARA SPA, R.U.T. 95.421.000-6, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 1° de Enero de 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72 de fecha 31/07/2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónico, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PEGIONAL STOOM HORTA BARAHONA
HUGO ANYONIO HORTA BARAHONA
HORO, Stoom RECTOR REGIONAL

Distribución

HERNAN CARLOS ABUMOHOR LOLAS en representación del contribuyente INDUSTRIA SAIONARA SPA Departamento de Plataforma de Atención y Asist.

Depto. de Atención y Asistencia al Contribuyente Subdirección de Asistencia al Contribuyente Expediente